

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	25
Tres id.	13

Ejemplar: 0,50 pesetas - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres id.	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 255, correspondiente al día 12 del corriente mes, se publica la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo indicado en el punto quinto de la Orden de 22 de marzo de 1945 («Boletín Oficial del Estado» número 83),

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

La duración legal del día 29 de septiembre en curso será de 25 horas, al término de las cuales y cuando todos los relojes marquen una hora del día 30, se retrasarán hasta las veinticuatro para comenzar las cero horas del indicado día 30 de septiembre.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 7 de septiembre de 1945.
=P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.=Excmos. Sres.....»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de septiembre 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito fecha 10 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La próxima implantación de una nueva ordenación legal para regir la vida de las Corporaciones locales, de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio de 1945, exige para su acertado desenvolvimiento que los servicios técnicos que han de interpretar, aplicar y cumplir los nuevos preceptos, tanto en la parte orgánica como en la económica, se hallan perfectamente atendidos por los funcionarios que tienen a su cargo tan importante misión. Interesa sobremanera a esta Dirección General conocer en las circunstancias actuales, de un modo exacto, cual es la situación personal de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración, en lo que al desempeño del cargo que ejercen en propiedad se refiere, y para ello tiene a bien ordenar lo siguiente:

Por los Presidentes de las Diputaciones Provinciales y por los Alcaldes se pedirá a los Secretarios, Interventores y Depositarios que presten servicio en la Corporación respectiva una declaración jurada de todo cargo o empleo, ajeno al propio de la Administración Local, que desempeñen simultáneamente con éste, localidad donde radique el trabajo y horario del mismo

Los Presidentes de las Corporaciones provinciales y municipales informarán a esta Dirección General respecto de las incompatibilidades que puedan ofrecerse, especialmente por razón de residencia o de funciones, teniendo en cuenta que los servicios no pueden quedar desatendidos por permitirse simultanear trabajos distintos en horas coincidentes de oficina.

Durante la segunda quincena de septiembre se prestarán las declaraciones que se interesan, las cuales, debidamente informadas por los Presidentes de las Corporaciones, serán entregadas a la capital de la provincia, en los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios, los cuales dispondrán de un plazo de diez días para completar los documentos que no se hayan presentado, debiendo remitir los recibidos ordenados por clases de funcionarios, categorías, y orden alfabético de poblaciones, con un resumen número, expresando si existen o no causas de incompatibilidad, según los informes de las respectivas autoridades. Al propio tiempo, los Presidentes de los Colegios acompañarán una relación de los casos en que no se haya cumplido este servicio, expresando la causa de ello.

La Dirección General, con vista del resultado que presente esta información, adoptará las medidas indispensables para que en ninguna Corporación donde estén previstos los cargos expresados, puedan permanecer desatendidos al implantarse la nueva Ley de Régimen Local.

Por su parte cada Corporación adoptará medidas análogas respecto de los funcionarios de sus respectivos escalafones, evitando que los servicios puedan estar desatendidos por el ejercicio de funciones simultáneas incompatibles».

Lo que se publica en este periódico oficial para su inmediato cumplimiento por parte de los Presidentes de las Corporaciones municipales y funcionarios a quienes la Circular se refiere.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 13 de septiembre de 1945

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

REQUISITORIA

A efectos del expediente de prórroga de primera clase solicitada por cada uno de los siguientes mozos del reemplazo de 1946: Vicente Fernández Ruiz, Pedro Ruiz Sainz y Florencio Porres Gómez, que se instruyen en el Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva se interesa conocer el paradero de los hermanos de dichos mozos, cuyos datos personales, respectivamente, son los siguientes:

Julián Fernández Ruiz, hijo de Mariano y Vicente, hermano del mozo Vicente, natural de Villamartín, de 38 años de edad, cuyo individuo se ausentó de esta localidad en el año de 1924 al extranjero, ignorándose su actual paradero.

Vicente Ruiz Sainz y Tomás Ruiz Sainz, hijos de Celedonio y de Eulalia, hermanos del mozo Pedro, de 38 y 37 años de edad, naturales de Hornillalastra, de cuyo pueblo se ausentaron al extranjero en los años de 1925 y 1928, respectivamente, sin que se haya vuelto a tener noticias de los mismos.

Agapito Porres Gómez, hijo natural de Cándida, de 36 años de edad, hermano del mozo Florencio, natural de Quintanilla Sotoscueva, de donde se ausentó al extranjero en el año de 1925, ignorándose desde entonces su paradero.

Lo que hago público para general conocimiento y a fin de que cualquiera persona o autoridad, dependiente de la mía, que conozca el paradero de los indicados, lo comunique a la mayor urgencia posible a este Gobierno Civil y al Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Burgos 10 de septiembre 1945.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de rústica

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Rublacedo de Abajo que, con esta fecha, se halla expuesto durante el plazo de quince días el cuadro de tipos evaluatorios del Catastro de la riqueza rústica en la casa Ayuntamiento.

Burgos 11 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

EDICTO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia accidental de esta Ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en expediente de declaración de herederos de D. Manuel Santamaría Alebia, promovido por D. Nicanor Vélez Miguel, como apoderado de D.ª Francisca Bueno Núñez, se ha acordado, de conformidad al artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, fijar edictos en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en el Municipal de Los Balbases e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, anunciando la muerte sin testar de dicho causante, ocurrida en Burgos el 6 de enero de 1926, en estado de casado con D.ª Francisca Bueno, siendo natural de Los Balbases e hijo de José y de Celestina, y que quien reclama la herencia es la cónyuge viuda D.ª Francisca Bueno Núñez, y se llama por medio del presente a los que se creyeren con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, debiendo justificar el parentesco con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que, con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Burgos a 8 de septiembre de 1945.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.—V.º B.º—El Juez de primera instancia accidental, Rafael R. Doncel.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta Ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario número 177 de 1945, por abandono de familia, ha acordado se cite a Joaquín Miguel Pérez Culebras, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca ante este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 10 de septiembre de 1945.—El Secretario Judicial, Licenciado Emilio Corral.

Aranda de Duero.

D. Federico Ruiz de Copegui del Pecho, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita pieza de exacción de costas, derivada del sumario número 43 de 1944, seguido contra Dominica Peña Molinero, vecina de esta villa, sobre desobediencia, en cuyo procedimiento fué embargada como de la propiedad de dicha penada, la finca siguiente, sita en este término municipal:

Una casa/sita en la calle de La Canaleja, de esta villa, señalada con el número 7 de gobierno y que consta de planta baja, un piso y desván, siendo su construcción de piedra y adobe, que linda derecha entrando herederos de Pío Martínez, izquierda Zacarías Martínez y espalda corral de Ventura de la Viuda. Cuyo edificio, incluído el corral, tiene unos 84 metros cuadrados, tasada en 11.760 pesetas.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez, y término de veinte días, la finca anteriormente descrita, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, señalándose para dicha subasta el día 23 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, siendo las demás condiciones las siguientes:

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto por la ley, el importe del 10 por 100 del avalúo.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del nuevo tipo de subasta.

Existe un título de propiedad y las cargas y gravámenes anteriores y las precedentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero a 8 de septiembre de 1945.—El Juez, Federico R. de Gopegui.—El Secretario, Maximino Basoa.

Barcelona.**Anulación.**

Por la presente se deja sin efecto la requisitoria expedida por este Juzgado el 14 de septiembre último, publicada en el «Boletín Ofi-

cial del Estado» de 8 de noviembre de 1944 número 313, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos número 222 de 28 de septiembre de 1944 y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona número 227, de 21 de septiembre de 1944, llamando al procesado Juan-Antonio Ferrer Llorca, en virtud de sumario número 100 de 1944, sobre abandono de familia, toda vez que dicho procesado ha sido habido.

Barcelona 4 de septiembre de 1945.—El Juez de Instrucción, ilegible.—El Secretario Judicial, P. H., ilegible.

Requisitoria.

Herminio Martínez González, natural de Villalmanzo (Burgos), hijo de José y María Dolores, del reemplazo de 1945; deberá presentarse ante el Sr. Juez instructor del Juzgado Militar de Cuerpo del Regimiento de Infantería Garrellano, núm. 45, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios consiguientes si no lo efectúa en el plazo señalado.

Bilbao 8 de septiembre de 1945.—El Teniente Juez instructor, José Monasterio Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS****PRESIDENCIA**

El Tribunal de exámenes de aspirantes al cargo de Auxiliares de la Justicia municipal, ha acordado señalar el día 26 del corriente mes, a las cuatro de la tarde, en la Sala de lo Civil de esta Audiencia, para la práctica del primer ejercicio de las pruebas de aptitud, a cuyos ejercicios, no solamente son llamados los solicitantes a dichas plazas, sino también aquéllos que no fueron declarados aptos en las anteriores pruebas de Oficiales Habilitados y los que no se presentaron al examen de éstos, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de abril de 1945.

Burgos 12 de septiembre 1945.—El Presidente del Tribunal, Vicente R. Redondo.

Jefatura de Obras Públicas de Burgos**Inspección de circulación y transportes por carretera.****CIRCULAR**

En cumplimiento de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 8 de junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de junio del mismo año), se ordena a las Empresas domiciliadas en esta provincia que tienen vehículos destinados al servicio público de transporte de mercancías por carretera, que, a partir del día 1.º de octubre del presente año, formalizarán para cada quincena un registro de expediciones, con arreglo al modelo número 2, cuyo formato se halla expuesto en esta Jefatura de Obras Públicas e inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de junio antes citado, página 5328, que se remitirán antes de los días 5 y 20 de cada mes a la Inspección de Transportes de esta Jefatura. Estos registros de

expediciones, agrupados en un folionario los de cada vehículo, se presentarán en la Inspección de Transportes para que, previo examen y aprobación, se sellen y numeren para que puedan ser utilizados por las Empresas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y cumplimiento por parte de los titulares de los servicios de transporte público de mercancías, de lo que se ordena en la presente circular, advirtiéndose que se sancionará con rigor a los que incumplan lo dispuesto por la Superioridad.

Burgos 3 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Alcaldía de Castrojeriz.

La cobranza voluntaria de las cuotas del repartimiento general de utilidades de 1945 tendrá lugar los días 10 al 20 de octubre próximo, desde las 10 de la mañana hasta las cuatro de la tarde, en el domicilio del Recaudador Municipal D. Mariano López Linares.

Lo que se anuncia al público en general, tanto vecinos como forasteros incluidos en dicho reparto, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 66 del Estatuto de Recaudación vigente, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejan de transcurrir dichos días sin satisfacer sus cuotas, y hasta el día 10 de noviembre próximo en el domicilio de dicho Recaudador, incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100 sin más avisos ni requerimiento.

Castrojeriz 8 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Félix Martínez.

Alcaldía de Cardeñuela Rápica.

Estándose efectuando los trabajos del amillaramiento de este término municipal, pongo en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas la obligación que tienen de presentar la declaración de todas sus fincas y de su ganadería, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio.

Cardeñuela Rápica 10 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Arsenio Sagredo.

Alcaldía de Villangómez.

Instruído expediente de habilitación y suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayunta-

miento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Villangómez 3 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Clementino Ausín.

Alcaldía de Cillaperlata.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 26 de septiembre de 1941, O. M. de 23 de octubre del mismo año e Instrucciones de 13 de marzo de 1942, y con el fin de determinar los índices relativos de riqueza de cada contribuyente se requiere a todos los obligados al pago de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria de este término para que en el plazo de diez días, siguientes a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante la Junta Pericial a declarar sus bienes provistos del último recibo de la Contribución y títulos justificativos de la propiedad o disfrute de los mismos.

Lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se requiere y emplaza para el cumplimiento de lo ordenado; advirtiéndoles de las responsabilidades que establece el artículo 324 del Código Penal vigente y demás disposiciones por ocultación, y de que, transcurrido dicho plazo y previa una segunda citación, sin comparecer, les sustituirá la Junta Pericial en todas las actuaciones, asignándoles de oficio la riqueza que les corresponda.

A la vez se cita y emplaza a todos los contribuyentes forasteros para que designen representante en esta localidad a todos los fines de la Contribución Territorial y de este servicio, previniéndoles que transcurridos ocho días después de la publicación del presente en el periódico oficial sin hacerlo serán considerados como de ignorado paradero, sustituyéndoles la Junta Pericial en todas las actuaciones y designándose los Peritos prácticos que se precisen para el reconocimiento de las fincas.

Cillaperlata a 5 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Vicente Llorente.

ANUNCIOS PARTICULARES**F. URRACA**

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 5 a 7

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 1311

4

BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO

Capital autorizado	200.000.000 de pesetas
» desembolsado	173.250.000 »
Reservas	122.416.039'56

SUCURSAL DE BURGOS

ALMIRANTE BONIFAZ, 24. — (Edificio de su propiedad).

CAJA DE AHORROS

Libretas ordinarias a la vista 2 por 100.

SUCURSALES en la provincia:

Aranda de Duero, Belorado, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.